



RESOLUCIÓN N° 0349
(17 de Junio de 2021)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía número 321608 del 2021, cuyo objeto es **“LA COMPRA DE MATERIALES PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”**.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo N° 126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo N° 126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que mediante resolución rectoral N° 0053 de 2018 se delega funciones de Ordenación del Gasto y Contratación en asuntos que no superen los valores establecidos por el Acuerdo 126 de 2014 para la menor cuantía, a los Vicerrectores de la Universidad.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 19 de Mayo del año 2021, se publicó el escrito de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de menor cuantía número 321608 del 2021, cuyo objeto es **“LA COMPRA DE MATERIALES PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria 321608, hasta las doce del medio día (12:00 m.) del 26 de Mayo de 2021 se recibieron al correo electrónico institucional suministrobotana@udenar.edu.co, dos (02) propuestas correspondientes a: **1) REPRESENTACIONES JUAN CARLOS S.A.S.**, y **2) SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**

Que el día 26 de Mayo del 2021 por medio de la página destinada por la Universidad, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria 321608, celebro audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria.

Que el día 31 de Mayo de 2021 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria número 321608.

Que el día 07 de Junio de 2021 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo: quedando habilitado únicamente; **1) SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO S.A.S.**

Que el día 10 de Junio de 2021, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria 321608, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las doce del medio día (12:00 m.) del 11 de Abril de 2021, pudieron formularse por parte de los proponentes observaciones a la evaluación de factores ponderables; etapa en la que no se presentaron observaciones.

Que la contratación resultante de la convocatoria de menor cuantía número 321608 del 2021, cuyo objeto es **“LA COMPRA DE MATERIALES PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, está amparada por el CDP 1136 - 1 del 08 de Marzo de 2021.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente **“SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S”**, representado legalmente por **MANUEL BRAVO GIRON**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.538.411, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Técnico Evaluador de la Convocatoria 321608 y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía número 321608 del 2021, cuyo objeto es **“LA COMPRA DE MATERIALES PARA LAS GRANJAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, al proponente

“SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S”, representado legalmente por **MANUEL BRAVO GIRON**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.538.411.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal del **“SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S”**, Señor **MANUEL BRAVO GIRON**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.538.411 o quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotaran lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de Junio del año 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS HERNÁNDO PORTILLO RIASCOS
Vicerrector Administrativo
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



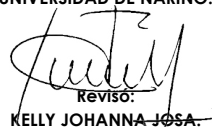
Proyectó:
CRISTHIAN LOPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
GUSTAVO LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó:
KELLY JOHANNA JOSÁ.
Arquitecta.
Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.